ESTUDIO PREVIO **CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION** **Modalidad Mínima Cuantía**	
MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO VALLE	
FECHA: Octubre 26 de 2026	
BASE LEGAL:	En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio, procede a dejar constancia de los estudios previos para adelantar un proceso de selección en modalidad de MINIMA CUANTIA, en los siguientes términos:
INFORMACION GENERAL	
CONSTANCIA DEL ANÁLISIS REALIZADO, PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. **(ART. 2.2.1.1.1.6.1 D. 1082/2015)**	
SE ANEXA	
DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION	
El Municipio de Ansermanuevo, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, tiene como finalidad garantizar el bienestar social y la formación integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes a través del fomento de la práctica deportiva, la recreación y la participación en eventos deportivos de carácter regional y nacional. Esta obligación está respaldada por la Ley 181 de 1995 (Ley del Deporte), cuyo artículo 4 reconoce el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona y un componente esencial del desarrollo humano y comunitario, y por la Ley 1098 de 2006, que reconoce a los niños, niñas y adolescentes el derecho a la recreación y a la práctica del deporte. Esa finalidad tiene fundamento directo en la Constitución Política, cuyo artículo 2 señala como fines esenciales del Estado servir a la comunidad y promover la prosperidad general, cuyo artículo 52 reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre y dispone que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social, y cuyo artículo 311 asigna al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, la prestación de los servicios públicos que determine la ley y el mejoramiento	

social y cultural de sus habitantes. En desarrollo de esos mandatos, el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 atribuye a los municipios, en su numeral 76.7.1, la competencia de planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio, y en su numeral 76.7.3 la de cooperar con otros entes deportivos públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley, competencias que el mismo artículo permite ejercer directa o indirectamente, con recursos propios o del Sistema General de Participaciones. La materia de este proceso es, por tanto, propia del Municipio de Ansermanuevo, y su gestión corresponde a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dependencia que solicitó la disponibilidad presupuestal con cargo al sector 43 Deporte y Recreación y que ejercerá la supervisión del contrato.

El Baby Voleibol es uno de los torneos más importantes del voleibol formativo en Colombia. Hace parte del Festival de Festivales que realiza la Corporación Deportiva Los Paisitas, cuenta con el apoyo de la Liga Antioqueña de Voleibol y reúne clubes, ligas y escuelas de formación de todo el país en las categorías mini y benjamín, en las modalidades de coliseo y playa. La Final Nacional 2026 se disputó en enero de ese año en Medellín, en el Coliseo Yesid Santos y las canchas de arena de la Unidad Deportiva Atanasio Girardot, con la participación de 96 equipos y 720 deportistas de distintas regiones del país.

En cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “De la mano con el pueblo, un camino hacia la paz”, y en desarrollo del proyecto “Fortalecimiento de la actividad física, deportiva y recreativa en el municipio de Ansermanuevo” (BPIN 2024760410034), la selección de voleibol del municipio, conformada por doce (12) deportistas de categorías formativas y seis (6) acompañantes entre entrenadores y delegados, participará en el evento deportivo denominado Baby Voleibol 2027 Gran Clasificatorio Nacional, que se realizará del 14 al 16 de noviembre de 2026 en el municipio de Bello (Antioquia), área metropolitana de Medellín, como etapa clasificatoria con miras a la Final Nacional Baby Voleibol 2027. La contratación se enmarca en la línea estratégica 1 «Desarrollo Humano y Justicia Social» del plan de desarrollo, sector 43 Deporte y Recreación, programa 4301 «Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte», producto 4301032 «Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios» e indicador de producto 430103201 «Personas beneficiadas», conforme a la solicitud de disponibilidad presupuestal No. 1065 del 22 de octubre de 2026 y al certificado BPIM de viabilidad del proyecto expedido por la Oficina Asesora de Planeación en esa misma fecha.

La participación en este evento permite a los deportistas del municipio medir su nivel frente a clubes y ligas de otras regiones, ganar experiencia competitiva a nivel nacional y ser visibles en procesos de identificación de talentos. A su vez, permite al municipio evaluar y fortalecer los procesos de formación deportiva que adelanta en voleibol, y

promover entre los niños, niñas y adolescentes el trabajo en equipo, la disciplina, el respeto y el sano aprovechamiento del tiempo libre.

Para hacer posible esta participación, se hace necesaria la contratación del servicio de transporte terrestre especial de pasajeros, que permita movilizar de manera segura, oportuna y legal a los deportistas, entrenadores y delegados desde Ansermanuevo hacia la sede de competencia en Bello (Antioquia) y su retorno. Este servicio deberá cumplir con los requisitos legales establecidos por el Ministerio de Transporte, el Decreto 1079 de 2015 (compilatorio de normas del sector transporte) y las condiciones operativas de seguridad exigidas por la Superintendencia de Transporte.

Constitución Política de Colombia, artículo 52: reconoce el derecho de todos los ciudadanos a la recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre.

Ley 181 de 1995, artículos 1, 3 y 4: fijan como objetivos el fomento, la masificación y la planificación de la práctica del deporte y la recreación, y reconocen el deporte como elemento fundamental de la educación y gasto público social.
Ley 715 de 2001, artículo 76, numerales 76.7.1 y 76.7.3: asignan a los municipios la competencia de planear y desarrollar programas y actividades de fomento del deporte y la recreación en su territorio y de cooperar con otros entes deportivos públicos y privados.

Ley 115 de 1994, artículo 14: incorpora el deporte y la educación física como parte esencial de la formación educativa.

Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), artículo 30: reconoce el derecho de los niños, niñas y adolescentes al descanso, esparcimiento, juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital.

Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007: autorizan la contratación de bienes y servicios para el cumplimiento de funciones estatales.

Decreto 1079 de 2015: reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial; su artículo 2.2.1.6.3.1, modificado por el artículo 6 del Decreto 431 de 2017, dispone que solo puede contratarse con empresas legalmente constituidas y habilitadas para esa modalidad; el artículo 2.2.1.6.3.3 exige portar el extracto del contrato durante todo el servicio, y el artículo 2.2.1.6.5.1 obliga a la empresa a tomar pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual por no menos de cien (100) SMMLV por persona y por riesgo.

La contratación del servicio de transporte es indispensable para cumplir con el deber institucional del Municipio de Ansermanuevo de apoyar y garantizar la participación de sus deportistas en el Baby Voleibol 2027 Gran Clasificatorio Nacional, ya que el municipio

no cuenta con vehículos propios para el traslado de dieciocho (18) personas hasta el departamento de Antioquia. Al tratarse de niños, niñas y adolescentes que se desplazan fuera del departamento, el servicio debe prestarse por una empresa habilitada en la modalidad de transporte especial, con vehículo y conductor que cumplan las condiciones de seguridad exigidas por la ley. Esta necesidad es real, concreta y responde a compromisos adquiridos con la comunidad, siendo además coherente con el marco legal vigente y los principios que rigen la contratación estatal, tales como economía, planeación y eficiencia.

De no contratarse el servicio, la selección municipal quedaría por fuera de la etapa clasificatoria y sin posibilidad de acceder a la Final Nacional Baby Voleibol 2027, el proceso de formación en voleibol que adelanta el municipio perdería su escenario de evaluación competitiva y el producto 4301032 dejaría de cumplirse respecto de los doce (12) deportistas beneficiarios. Tampoco existe una vía lícita distinta de la contratación con una empresa habilitada, porque el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.6.3.2 del Decreto 1079 de 2015 prohíbe contratar directamente el servicio de transporte especial con el propietario, tenedor o conductor de un vehículo, y el numeral 4 del mismo artículo regula el contrato para un grupo específico de usuarios, cuyo objeto es el servicio expreso que traslada a todas las personas del grupo desde un origen común hasta un destino común. Por esas razones se requiere contratar un (1) servicio de transporte terrestre automotor especial ida y regreso entre Ansermanuevo y Bello (Antioquia), en vehículo con capacidad mínima para dieciocho (18) pasajeros sentados, con salida el 13 y regreso el 16 de noviembre de 2026, por un valor que no supere el presupuesto oficial de $3.320.000, soportado en el estudio de mercado y en el análisis del sector.

OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE DEPORTISTAS PARA PARTICIPAR EN EL EVENTO DEPORTIVO DENOMINADO BABY VOLEIBOL 2027 GRAN CLASIFICATORIO NACIONAL, DESDE ANSERMANUEVO VALLE A LA CIUDAD DE MEDELLÍN ANTIOQUIA, IDA Y REGRESO.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Los interesados deberán encontrarse clasificados con los siguientes códigos, de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) V. 14.080 como sigue:

Clasificación UNSPSC Descripción
78111800 - Transporte de pasajeros por carretera

.

ALCANCE DEL OBJETO
CONDICIONES TECNICAS

ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Servicio de transporte buseta con capacidad para 18 personas aproximadamente (12 deportistas y 6 acompañantes), para realizar el desplazamiento de los deportistas desde Ansermanuevo (Valle del Cauca) hasta la ciudad de Bello (Antioquia), lugar donde se realizará el evento deportivo Baby Voleibol 2027 Gran Clasificatorio Nacional, del 14 al 16 de noviembre de 2026. Salida desde Ansermanuevo el 13 y regreso desde Bello el 16. Este servicio de transporte ida y vuelta incluye peajes, combustible y viáticos del conductor.	Servicio (ruta ida y regreso)	**1**	**3.320.000**	**3.320.000**
Total					**3.320.000**

El servicio se prestará en una (1) ruta ida y regreso, en vehículo tipo buseta o microbús con capacidad mínima para dieciocho (18) pasajeros sentados (12 deportistas y 6 acompañantes), en las fechas y horarios que indique el supervisor del contrato. El valor del contrato será el valor de la oferta adjudicada, el cual no podrá superar el presupuesto oficial.

PARAGRAFO PRIMERO: Los precios que ofrezca el contratista de los bienes y/o servicios, serán los vigentes a la fecha de presentación de la oferta y no estarán sujetos a revisiones ni cambios. El precio cotizado será fijo y no será objeto de ajuste por ningún motivo. No se aceptarán ofertas con especificaciones diferentes, ni ofertas alternativas o parciales.

PARAGRAFO SEGUNDO: El presupuesto incluye impuestos municipales, departamentales y nacionales, pólizas, gastos de perfeccionamiento del contrato, seguridad social, honorarios del personal y logística requerida para cumplir con el objeto del contrato y demás gastos en que deba incurrir el proveedor para la entrega de los servicios, y en general, todos aquellos factores económicos que afecten el precio del servicio a contratar.

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor del contrato será cancelado así: Un (1) pago por el valor total por el cual se adjudique el contrato, una vez prestado el servicio, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, en la cual, se reconozca la prestación del servicio y autorice el respectivo pago, conforme a las especificaciones técnicas del contrato.

REQUISITOS GENERALES PARA EL PAGO: (El) (Los) pagos se efectuaran previa presentación de soportes que acredite el pago de los aportes a la seguridad social de parte del contratista de conformidad con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y demás que modifiquen o reglamenten, el informe de actividades del contratista, así como los soportes de tipo contable tales como factura o documento soporte según corresponda, suscripción de acta parcial o final, informe de supervisión parciales y/o final donde conste los bienes o servicios recibidos por parte del contratista y evidencie la satisfactoria ejecución del contrato. En todo caso el(los) pago(s) se hará previa disposición de giros de PAC.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será desde la firma del acta de inicio hasta la prestación total del servicio, previsto entre el 13 y el 16 de noviembre de 2026, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. La fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato será la fecha en la cual se suscriba entre las partes el acta de inicio del contrato. La fecha de terminación del plazo del contrato será la fecha en la cual se suscriba el acta de terminación y/o recibo final del objeto contratado. Para que se pueda realizar la entrega definitiva, el contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones del contrato. La ausencia o renuencia a suscribir cualquiera de estos documentos, debe interpretarse como un incumplimiento contractual.

LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

El contrato se suscribirá y su supervisión se ejercerá desde el municipio de Ansermanuevo (Valle del Cauca).
El servicio se prestará en el recorrido desde el municipio de Ansermanuevo (Valle del Cauca) hasta el municipio de Bello (Antioquia) y su regreso.

MODALIDAD DE SELECCION, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Mínima Cuantía

Por tratarse de contrato de bienes, obras o servicios por valor INFERIOR al 10% de la Menor Cuantía del Municipio de Ansermanuevo Valle y no corresponder el objeto a contratar a ninguna de las causales de contratación directa que estipula la Ley, se adelantara un proceso en modalidad de CONTRATACION MINIMA CUANTIA, conforme lo establecido en el Art 30 de la Ley 2069 de 2020, que modifica el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2 de Decreto 1860 de 2021 que modifica el Decreto 1082 de 2015.

TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

El valor total estimado del contrato asciende a la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($3.320.000) M/CTE**, monto que incluye IVA

cuando a ello hubiere lugar y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor está respaldado por la capacidad presupuestal del municipio y por el estudio de mercado, en el cual se solicitaron cotizaciones a Transportes Argelia y Cairo S.A.S. ($3.480.000) y Transportes Especiales El Sol S.A.S. ($3.320.000). Para fijar el presupuesto oficial se tomó el menor precio cotizado, conforme al Anexo 3 – Estudio de Mercado. El valor se contrastó, además, con los contratos de transporte de deportistas celebrados por mínima cuantía en 2025 y 2026 que registran el SECOP I y el SECOP II: en el segmento comparable, integrado por siete (7) contratos cuyo objeto determina el número de viajes ida y regreso a un destino único, el valor por viaje, expresado en pesos de 2026, tiene una mediana de $3.000.000 y un promedio de $3.627.571, y el contrato 2025172 que el propio municipio celebró en 2025 para el transporte de deportistas a los Juegos Departamentales, por $3.000.000, equivale a $3.153.000 de 2026. El presupuesto oficial se ubica entre la mediana y el promedio del segmento comparable, y su diferencia frente al antecedente propio responde a que este recorrido llega hasta el área metropolitana de Medellín y exige la disponibilidad del vehículo entre el 13 y el 16 de noviembre, como se detalla en el análisis del sector.

ASPECTOS PRESUPUESTALES

Certificado de disponibilidad presupuestal No. 0000753 de octubre 26 de 2026, por valor de $3.320.000, rubro 2.3.2.02.02.009430103296620-3 “Servicios para la comunidad, sociales y personales”, fuente 1.3.3.8.01 R.B. SGP-Propósito General-Deporte y Recreación.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El precio es el factor de selección del proponente.

Es decir, la Entidad Estatal adjudicará el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por el Municipio de Ansermanuevo Valle, en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Art 30 de la Ley 2069 de 2020, que modifica el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2 de Decreto 1860 de 2021 que modifica el Decreto 1082 de 2015.

LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

NO SE EXIGE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.
De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía la entidad es libre de exigir o no garantías, decisión que debe atender la naturaleza del objeto y la forma de pago. En este proceso no se exigirá garantía única de cumplimiento, porque el pago se efectuará en un (1) solo contado, una vez prestado el servicio y recibido a satisfacción por la supervisión, de modo que el Municipio no anticipa recursos ni queda expuesto patrimonialmente antes de la ejecución, y porque el riesgo principal del objeto, que recae sobre la integridad de los deportistas y acompañantes transportados, está cubierto por las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que el artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto 1079 de 2015 obliga a tomar a toda empresa de transporte especial para los vehículos de su capacidad transportadora, por montos no inferiores a cien (100) SMMLV por persona y por riesgo. La vigencia de esas pólizas para el vehículo ofrecido se exigirá como requisito técnico en la invitación pública.
SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión será ejercida por la Secretaria de Salud y Desarrollo Social, María Camila Moreno García, o por quien haga sus veces, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; su nombre se informará en la comunicación de aceptación de la oferta. Antes de la salida verificará la habilitación de la empresa, la tarjeta de operación, el SOAT, la revisión técnico-mecánica, las pólizas de responsabilidad civil y el extracto del contrato del vehículo asignado, así como la licencia de conducción del conductor, y al regreso certificará el recibo a satisfacción del servicio como requisito para el pago.

Atentamente,

Atentamente,	Versión Original Firmado **MARIA CAMILA MORENO GARCIA** Secretaria de Salud y Desarrollo Social

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Versión Original Firmado		
Firma:	Firma:	Firma:
MARIA CAMILA MORENO GARCIA	Vásquez Sánchez Consultoría y Asesorías S.A.S	Vásquez Sánchez Consultoría y Asesorías S.A.S

Cargo: Secretaria de Salud y Desarrollo Social	Cargo: Contratista - Asesor jurídico externo	Cargo: Contratista - Asesor jurídico externo
Oficina Secretaria de Salud y Desarrollo Social	Oficina Contratación	Oficina Contratación
Fecha: 26/10/2026	Fecha: 26/10/2026	Fecha: 26/10/2026

MARIA CAMILA MORENO GARCIA
Secretaria de Salud y Desarrollo Social